



# ¿LAS EMPRESAS IMMEX PUEDEN APLICAR EL ESTÍMULO FISCAL DEL ISR PARA LA REGIÓN FRONTERIZA NORTE?

---

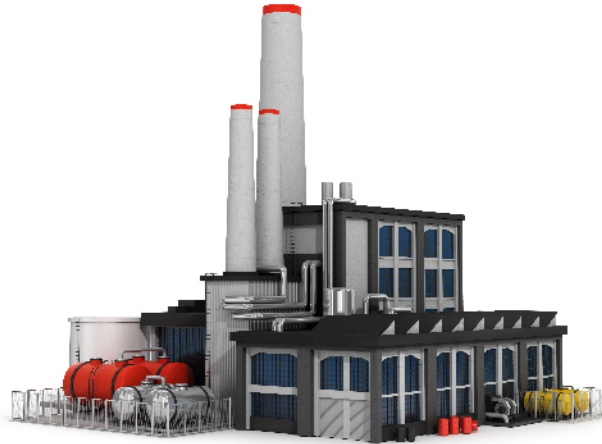
t l c @ t l c a s o c i a d o s . c o m . m x  
w w w . t l c a s o c i a d o s . c o m . m x



# ¿LAS EMPRESAS IMMEX PUEDEN APLICAR EL ESTÍMULO FISCAL DEL ISR PARA LA REGIÓN FRONTERIZA NORTE?

Con la entrada en vigor del Decreto Estímulos Fiscales para la Región Fronteriza Norte, con el cual se redujo el IVA e ISR, las empresas con certificación IMMEX han generado ciertas dudas sobre si pueden aplicar el beneficio que se otorga para el Impuesto Sobre la Renta.

El Programa IMMEX tiene por objeto fomentar y otorgar facilidades a las empresas manufactureras, maquiladoras y de servicios de exportación para realizar procesos industriales o de servicios a mercancías de exportación y para la prestación de servicios de exportación (art. 1 Decreto IMMEX).



Dentro de las definiciones (art. 2 Decreto IMMEX) se hace la diferencia de lo siguiente:

**Operación de manufactura o maquila, al proceso industrial o de servicio destinado a la elaboración, transformación o reparación de mercancías de procedencia extranjera importadas temporalmente para su exportación o a la prestación de servicios de exportación.**

**Operación de submanufactura o submaquila de exportación, a los procesos industriales de servicios relacionados directamente con la operación de manufactura de una empresa con Programa, realizados por persona distinta al titular del mismo.**

Identificando la diferencia entre empresas que prestan el servicio teniendo mercancías importada temporalmente y empresas a las cuales se les puede transferir dicha mercancía para otorgar otro servicio que la empresa principal requiere.

Es importante mencionar que para que se autorice este programa las personas morales tienen que ser residentes en territorio nacional y que tributen de conformidad con el Título II de la Ley del Impuesto sobre la Renta (art. 3 Decreto IMMEX) además de cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 11 del Decreto.

Dentro de los requisitos no existe limitante para que las personas morales nacionales que cuenten con activos propios y que no tienen participación extranjera o se encuentran con partes relacionadas, pueden solicitar su autorización para poder ofrecer sus servicios a empresas extranjeras.

Por lo tanto, al prestar un servicio a una empresa con contrato se puede considerar como clientes extranjeras las cuales en ningún momento se consideran partes relacionadas y por lo tanto estas empresas nacionales tributan conforme al Título II de la LISR presentando sus declaraciones y pagos de impuesto de forma periódica obteniendo ingresos en la nación, sin considerar el art. 181 y 182 de la misma ley por la forma en cómo se realiza su operación.

Como en el ejemplo anterior, existen empresas que cuentan con su programa IMMEX y no cumplen con el esquema de tributación de maquila, ofreciendo proveeduría nacional a empresas extranjeras en algún tipo de servicio específico, las cuales también tienen la oportunidad de aplicar el estímulo fiscal para la región fronteriza norte.

Así también se encuentra que las empresas IMMEX cuentan con varias modalidades (art. 3 Decreto IMMEX) para adherirse como son:

I.

Controladora de empresas, cuando en un mismo programa se integren las operaciones de manufactura de una empresa certificada denominada controladora y una o más sociedades controladas;

II.

Industrial, cuando se realice un proceso industrial de elaboración o transformación de mercancías destinadas a la exportación;

III.

Servicios, cuando se realicen servicios a mercancías de exportación o se presten servicios de exportación, únicamente para el desarrollo de las actividades que la Secretaría determine, previa opinión de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;

IV.

Albergue, cuando una o varias empresas extranjeras le faciliten la tecnología y el material productivo, sin que estas últimas operen directamente el Programa, y

V.

Terciarización, cuando una empresa certificada que no cuente con instalaciones para realizar procesos productivos realice las operaciones de manufactura a través de terceros que registre en su Programa.






Mostrando con esto las distintas formas en las cuales se puede pegar una empresa a dicho decreto y con base en esto se puede identificar que no toda operación que se realice con este programa es considerada operación de maquila.

Se puede identificar que las empresas que ofrecen servicios de manufactura pueden ser contratadas para ofrecer procesos a empresas con Programa IMMEX como se ve en el artículo 8 del decreto:

Las empresas podrán transferir las mercancías importadas temporalmente al amparo de su Programa, a otras empresas con Programa o a empresas registradas para operar en su Programa, para llevar a cabo procesos de operación de submanufactura de exportación relacionados directa y exclusivamente con los fines precisados en el Programa autorizado, según la modalidad u operación de que se trate, siempre que cumplan con las disposiciones contenidas en el presente Decreto y las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior que establezca el SAT.

Así también se muestra en el artículo 23 del decreto, que las empresas con Programa bajo la modalidad de terciarización, debe registrar en su programa a las empresas que le realizarán operaciones de manufactura, siempre que estas últimas cumplan con lo siguiente:

- I.  Su Registro Federal de Contribuyentes esté activo;
- II.  Su domicilio fiscal y los domicilios en los que realicen los procesos industriales, estén inscritos y activos en el Registro Federal de Contribuyentes, y
- III.  Que se trate de personas morales que tributen conforme al Título II de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

El decreto de estímulos fiscales apoya a la industria manufacturera nacional, incluso con programa IMMEX siempre y cuando su establecimiento permanente sea México, además de cumplir con los requisitos, siendo importante que el beneficio al generar mayor liquidez se reinvierta en actualizaciones tecnológicas de sus procesos productivos, buscando generar las condiciones necesarias para hacer más eficiente y competitivo a nuestros empresarios.



Derecho Fiscal, Administrativo, Comercio Exterior y Aduanas  
Litigio, Auditoría, Consultoría, Capacitación

# ¡TLC Asociados, marcando el paso en el Comercio Exterior!

## Fuente:

**Diario oficial de la federación  
Decreto de estímulos fiscales región frontera norte**

[http://dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5547485&fecha=31/12/2018](http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5547485&fecha=31/12/2018)

**Decreto para el fomento de la industria manufacturera, maquiladora y de servicios de exportación**

[http://dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=4936351&fecha=01/11/2006](http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=4936351&fecha=01/11/2006)

### Modificaciones

[http://dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5034476&fecha=16/05/2008](http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5034476&fecha=16/05/2008)

[http://dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5172388&fecha=24/12/2010](http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5172388&fecha=24/12/2010)

[http://dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5422211&fecha=06/01/2016](http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5422211&fecha=06/01/2016)

